CAMARA DE DIPUTADOS
—**—
LA RIOJA

[illegible]

6.091

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Créase el Centro de Animación Socio - Cultural en el Departamento Castro Barros, el que dependerá del Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 2º.- Este centro estará a cargo de personal especializado en el campo de las artes (plásticas, visuales, literarias, escénicas y musicales), así como en el de las artesanías locales para la divulgación y desarrollo de las mismas y en la introducción de otras manifestaciones (como las aplicadas a los minerales y al cuero, la ebanistería, la cestería, la hilandería, la tejeduría y la cerámica) y en toda otra actividad afin a las mencionadas.-

ARTICULO 3º.- Dicho centro facilitará los elementos de trabajo al personal especializado en el campo de las artes y de las artesanías que quiera prestar su colaboración para con las actividades del Centro de Animación Socio - Cultural, creado por esta Ley.-

ARTICULO 4º.- El personal directivo, docente, no docente y representantes de los alumnos dictarán su propio Reglamento Interno. Asimismo, confeccionarán sus planes y programas de estudio los que deberán ser aprobados por las autoridades educativas.-

ARTICULO 5º.- El Centro de Animación Socio - Cultural tendrá su sede central en la localidad de Los Molinos y filiales en las localidades de Aminga y Pinchas, y funcionarán en los locales que a tal fin disponga el Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 6º.- Todas las actividades a desarrollarse en el Centro de Animación serán coordinadas por un Director.-

ARTICULO 7º.- A los efectos del funcionamiento del Centro creado por el artículo 1º de la presente Ley, se deberán crear los siguientes cargos: un (1) Director, un (1) Secretario, dos (2) Preceptores y noventa (90) horas cátedras de nivel medio.-

ARTICULO 8º.- La planta funcional del Centro de Animación Socio - Cultural será ater.dida con fondos de Rentas Generales de la Provincia.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 110º Período Legislativo, a veintiséis días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por el diputado **CARLOS EDGARDO MENEM.-**

L E Y Nº 6.091

FIRMADO:

RAMON REYNALDO GUDIÑO - VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

MARIO GUZMAN SORIA - SECRETARIO LEGISLATIVO

[illegible]
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA